



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 285 Año: 2021</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Miércoles 22 de Diciembre de 2021.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	---	--

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

I. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVES A LAS CATORCE HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE ASISTIR ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3 Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVES A LAS CATORCE HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE ASISTIR ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN.**

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL SEGUNDO DEL SIGUIENTE:

SIN TEXTO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS CATORCE HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE ASISTIR ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN.

----- ANTECEDENTES -----

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente constitución y las leyes que de ella emanen. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la citada Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. Los recursos económicos del Estado de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dicta que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliara con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a





este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio. Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal el ayuntamiento contará entre otras con una Contraloría Municipal, el cual tiene entre otras las siguientes atribuciones: Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio. -----

4. El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señala que la Administración Pública Municipal estará conformada por dependencias en las que se encuentra la Contraloría Municipal, misma que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará entre otras con la Dirección de Investigación y Dirección de Substanciación. -----

5. El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, reglamenta que las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado Si una diligencia se inició en día y hora hábiles puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa Queda prohibida la habitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo o se amplíe éste para interponer medios de impugnación. -----

6. Acorde a las atribuciones que tiene esta Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, y con fundamento en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 49, 86, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 7, y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción I inciso c), 5, 25 fracción I y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 1, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y con la finalidad de que esta Contraloría Municipal, continúe dando seguimiento a sus funciones acorde a la normatividad vigente, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles. Por esta razón, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente, el cual faculta a las autoridades administrativas para habilitar los días y horas inhábiles: la presente iniciativa busca habilitar los días correspondientes al Segundo Periodo Vacacional 2021 del día veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno en el horario comprendido de las nueve a las catorce horas para el personal adscrito a la Contraloría Municipal, para efectos de asistir actos de entrega recepción. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----

ACUERDO -----

PRIMERO. SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL,





EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS CATORCE HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE ASISTIR ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN. -----

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO. -----

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. -----

CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

ATENTAMENTE



L.C. JAIME AURELIO MARTÍNEZ OSORIO
CONTRALOR MUNICIPAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CONTRALORIA



EL PRESENTE SE PUBLICA EN ATENCIÓN AL **OFICIO CM/1058/2021** DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO POR EL L.C. JAIME AURELIO MARTÍNEZ OSORIO, CONTRALOR MUNICIPAL.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandesa de México"



Área: Contraloría Municipal
Oficio: CM/1058/2021
Asunto: Se informa.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 21 de diciembre de 2021

C. Axayácatl Melgarejo Carranza
Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli,
Estado de México.

Presente.

Con el gusto de saludarle, me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa, para informarle que, derivado de las atribuciones que tiene esta Contraloría Municipal, y de conformidad con el Calendario Oficial que regirá durante el año 2021, publicado el veintinueve de enero del dos mil veintiuno en la "Gaceta Municipal" de Cuautitlán Izcalli, son días inhábiles los días sábado y domingos, días festivos y periodos vacacionales señalados en el mismo, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

El que suscribe, ha determinado que, con la finalidad de que esta Contraloría Municipal, continúe dando seguimiento a sus funciones acorde a la normatividad vigente, y asista a los actos de Entrega – Recepción, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles del **veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta y uno de diciembre del presente año**, con un horario de nueve a catorce horas, para el personal adscrito a la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli. Se adjunta acuerdo, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sea publicado en la Gaceta Municipal, así como en los Estrados del Ayuntamiento.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo, quedo a la orden respecto a cualquier duda o comentario,

Atentamente

L.C. Jaime Aurelio Martínez Osorio
Contralor Municipal
CONTRALORIA

C.c.p. Archivo / Minutario



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Página 1 de 1

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

